

ORDENANZA REGIONAL N° 144- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

El Consejo Regional de Amazonas

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15°, Inc. “a” de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en armonía con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 034-2004-Gobierno Regional Amazonas/CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional, norma que sigue vigente hasta la fecha, dando cumplimiento al régimen de sesiones, programado dos sesiones por mes como así lo determina el Art. 25° del mismo, inclusive señalando los días miércoles de la primera y tercera semana de cada mes y con la finalidad de que el Pleno tenga que realizar otras acciones de trabajo a nivel de Comisiones, es prudente modificar el Reglamento Interno, debiendo quedar establecido que el Consejo Regional se reúna como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, debiendo ser preferentemente el día miércoles de la primera semana, lo cual no lesiona el inciso b) del Art. 14° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; por lo que resulta necesario modificar la Ordenanza Regional.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 010, mediante Acuerdo N° 140-2006 de fecha 24 de mayo del 2006, contando con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art° 37° de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Ordenanza Regional N° 034-2004-Gobierno Regional Amazonas/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas.

Artículo Segundo.- APROBAR la modificación del Art. 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional, quedando de la siguiente manera: “El Consejo Regional se reúne como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, debiendo ser preferentemente el día miércoles de la primera semana”.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los siete días del mes de junio del año 2006

Ing. MIGUEL REYES CONTRERAS
Presidente Gobierno Regional
de Amazonas